



Anexo II

Normas de Funcionamiento de la Red de Atención a las Personas sin Hogar del municipio de Gijón/Xixón

Capítulo I: De las organizaciones y entidades que constituyen la Red

Artículo 1

La Red de Atención a Personas sin Hogar estará constituida por las entidades fundadoras (Fundación albergue Covadonga, Asociación Gijonesa de la Caridad, Fundación Proyecto Hombre, Fundación Siloé, Caritas y la Fundación Municipal de Servicios Sociales) y por las entidades u organismos públicos o privados que se adhieran a la misma.

Podrán adherirse a la Red, todas aquellas entidades, públicas o privadas, que trabajan dentro del municipio de Gijón y atiendan a las personas en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social, conforme al procedimiento y condiciones que se regulan en la presente normativa.

Artículo 2

1.- Para pertenecer a la Red será requisito necesario que la representación legal de la organización aspirante lo solicite por escrito, ante la Presidencia de la Red, y acepte las obligaciones y contenidos que se derivan del Acuerdo Marco para la Constitución de una Red de Atención a personas sin hogar del municipio de Gijón así como la presente normativa de funcionamiento.

2.- Las solicitudes de adhesión a la Red serán elevadas por la Presidencia a la Comisión de Coordinación para su aprobación o denegación.

3.- También podrán ser propuestos nuevos miembros por la Comisión de Coordinación, a propuesta de la propia comisión, de la Comisión de Seguimiento o de la Comisión Técnica. En dichos supuestos, la Presidencia enviará comunicación de dicha invitación a sus representantes legales, siendo necesario que acepten la incorporación a la Red y su normativa de funcionamiento.

Artículo 3

1.- La voluntad de adhesión a la red y la aceptación de su normativa de funcionamiento, se realizará por el órgano competente de la entidad aspirante y se formalizará mediante la firma de la correspondiente addenda que se suscribirá con la Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales en representación de la Red.

2.- En caso de denegación se justificarán los motivos de la misma.

Artículo 4

La Red tiene tres tipos de miembros:

1. Miembros fundadores. Son aquellas organizaciones que participan en el acto de constitución de la Red.
2. Instituciones públicas, entidades y organizaciones de especial relevancia para los objetivos de la Red. Son determinadas por los miembros fundadores.
- 3.
4. Entidades asociadas. Son aquellas instituciones públicas, entidades y organizaciones adheridas a la red que no tienen la condición del apartado anterior. Entre ellas, se incluyen a aquellas organizaciones que no trabajan de forma específica en la atención a las personas vulnerables y

excluidas, sino que prestan servicios a la población en general, entre la que se encuentra la población en situación o riesgo de exclusión social..

Sección 1ª: los miembros fundadores y las instituciones públicas, entidades u organizaciones de especial relevancia

Artículo 5

Los miembros fundadores y las instituciones públicas, entidades u organizaciones de especial relevancia tendrán los siguientes derechos:

1. Tomar parte en cuantas actividades organice la Red en cumplimiento de sus fines.
2. Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la pertenencia a la Red puedan suponer.
3. Formar parte de la Comisión de Coordinación de la Red con voz y voto.
4. Participar en el resto de órganos de la Red con voz y voto.
5. Designar al representante técnico que formará parte de la comisión técnica y facilitar su asistencia a cuantas reuniones y actividades se convoquen.
6. Separarse voluntariamente de la Red en cualquier tiempo, sin perjuicio de los compromisos adquiridos pendientes de cumplimiento.
7. A impugnar los acuerdos de los órganos de la Red que estime contrarios a la Ley o Estatutos.

Artículo 6

Los miembros fundadores y las instituciones públicas, entidades y organizaciones de especial relevancia tienen las siguientes obligaciones:

1. Cumplir la normativa de funcionamiento de la Red y los acuerdos válidos de los órganos de la Red.
2. Asistir a las reuniones de las comisiones de coordinación y seguimiento de la red y demás actos que se organicen.
3. Facilitar toda la información necesaria para realizar las investigaciones y evaluaciones que se acuerden.
4. Apoyar los trabajos que se realicen en la Red con la participación de su personal técnico, cuando éste sea necesario.
5. Compartir las finalidades de la Red y colaborar para la consecución de las mismas.
6. Realizar las modificaciones necesarias en los programas y recursos que gestionen para incorporar las propuestas de funcionamiento que apruebe la Comisión de Coordinación.
7. Utilizar los instrumentos, herramientas y protocolos de recogida de información, intervención y derivación comunes que se establezcan.

Sección 2ª: De las entidades asociadas a la red.

Artículo 7

Las entidades asociadas a la Red, tendrán los siguientes derechos:

1. Tomar parte en cuantas actividades organice la Red en cumplimiento de sus fines.
2. Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la pertenencia a la Red puedan suponer.
3. Participar en la Comisión de Seguimiento con voz y voto.
4. Participar en la Comisión Técnica, en los grupos de trabajo y las comisiones técnicas de carácter específico, cuando así lo determine la Comisión de coordinación.
5. Separarse voluntariamente de la Red en cualquier tiempo, sin perjuicio de los compromisos adquiridos pendientes de cumplimiento.
6. A impugnar los acuerdos de los órganos de la Red que estime contrarios a la normativa de funcionamiento de la red.

Artículo 8.-

Las entidades asociadas tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir lo establecido en la addenda de Adhesión a la Red, su normativa de funcionamiento y los acuerdos válidos de los órganos de la Red.
2. Asistir a las reuniones y demás actos que se organicen.
3. Facilitar toda la información necesaria para realizar las investigaciones y evaluaciones que se acuerden.
4. Apoyar los trabajos que se realicen en la Red con la participación de su personal técnico, cuando éste sea necesario.



Referencia: **037095/2010**
Dirección de la FMSS

5. Llevar a cabo las modificaciones necesarias en los programas y recursos que gestionen para incorporar las propuestas de funcionamiento en red que se aprueben.
6. Utilizar los instrumentos, herramientas y protocolos de recogida de información, intervención y derivación comunes que se establezcan.
7. Compartir las finalidades de la Red y colaborar para la consecución de las mismas.

Capítulo II: Órganos y funcionamiento.

Artículo 9

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la constitución de una Red de Atención a personas sin hogar en el municipio de Gijón, para garantizar el impulso y el trabajo en red de todas las entidades fundadoras y adheridas a la misma, se establecen tres órganos de seguimiento: La **Comisión de Coordinación**, la **Comisión de Seguimiento** y la **Comisión Técnica**. Así mismo, se podrán constituir grupos de trabajo y comisiones técnicas específicas en la forma que se determine en la presente normativa

Sección 1ª: La Comisión de Coordinación

Artículo 10

1.- La Comisión de Coordinación, estará formada por:

- El o la representante legal, o persona en quien delegue, de cada una de las entidades que suscriben el acuerdo marco de constitución de la Red de Atención a Personas sin Hogar de Gijón.
- El o la representante legal de aquellas administraciones públicas y/o entidades adheridas a la Red que, bien por sus características o la trascendencia de los servicios y prestaciones que desarrollan para la incorporación social de la población vulnerable y/o excluida, el resto de entidades que forman parte de la Comisión de Coordinación determinen su incorporación a la misma.
- La Fundación Municipal de Servicios Sociales.

Artículo 11

Las Funciones de la Comisión de Coordinación, son las siguientes:

1. Aprobar y modificar las normas de funcionamiento interno.
2. Proponer y aprobar la adhesión al convenio Marco de administraciones y entidades con relevancia en la atención a las personas vulnerables y excluidas en su proceso de incorporación social.
3. Aprobar y presentar ante la comisión de seguimiento, la memoria y el plan de trabajo anuales.
4. Aprobar herramientas, instrumentos y protocolos de recogida de información, intervención y derivación que faciliten los procesos de incorporación social y el trabajo en red de las entidades.
5. Proponer a las organizaciones adheridas los cambios necesarios para adaptarse al funcionamiento en Red.
6. Proponer la puesta en marcha de nuevos programas, recursos y prestaciones para atender las necesidades no cubiertas que se vayan detectando.
7. Adoptar todas las medidas que sean necesarias para mejorar la atención a las personas vulnerables y excluidas de Gijón/Xixón.
8. Determinar la ampliación de la Comisión de Coordinación.
9. Aprobar la creación de comisiones técnicas y grupos de trabajo.
10. La disolución de la Red.

11. Acordar la prórroga del acuerdo marco y, en su caso, la salida de alguna organización de la Red, en la forma que se determine.

Artículo 12.-

- 1.- La Comisión de Coordinación se reunirá, de manera ordinaria, dos veces al año. Una de las reuniones se celebrará dentro de los primeros quince días del año, previa convocatoria realizada por la Fundación Municipal de Servicios Sociales de Gijón/Xixón y en ella se aprobarán la memoria y documentos adjuntos del año anterior y el plan de trabajo para el año en curso que se presentarán a la comisión de Seguimiento. La segunda reunión se llevará a cabo a lo largo del segundo semestre del año.
- 2.- Se reunirá de forma extraordinaria cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio de la Fundación o cuando lo solicite, por escrito, alguna de las organizaciones que lo componen.

Artículo 13

- 1.- Las convocatorias tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora de reunión, así como el orden del día.
- 2.- De forma previa a la convocatoria, la Secretaria remitirá a las organizaciones una comunicación con un orden del día provisional, en la que se establecerá un plazo de diez días naturales a fin de que puedan proponer la introducción de nuevos puntos en el orden del día, así como presentar documentación y aportaciones al mismo.
- 3.- En asuntos tratados fuera del orden del día no se podrán tomar acuerdos, salvo que sean declarados de urgencia por mayoría simple de las organizaciones asistentes.
- 4.- Entre la convocatoria y el día señalado para la reunión habrán de mediar al menos quince días.

Artículo 14

- 1.- La válida celebración de las sesiones requiere la presencia de la mayoría absoluta de las organizaciones que lo componen, en primera convocatoria y un mínimo de un tercio en segunda convocatoria, media hora más tarde.
- 2.- La Comisión de Coordinación, procurará adoptar sus acuerdos por consenso. Cuando sea necesaria una votación servirá con una mayoría simple de las organizaciones presentes, no siendo computable a estos efectos los votos en blanco o las abstenciones. En caso de empate decide el voto de calidad de la Presidencia.

Artículo 15

A las sesiones de la Comisión de Coordinación podrá asistir, con voz pero sin voto, personal técnico de las organizaciones que componen la Red, al objeto de informar o asesorar.

Sección 2ª: la Comisión de Seguimiento.

Artículo 16

La Comisión de Seguimiento está formada las y los representantes o personas en las que deleguen, de todas las organizaciones que forman parte de la Red.

Artículo 17

Corresponde a la Comisión de Seguimiento:

1. Estudiar, hacer aportaciones y ratificar la memoria y la propuesta de plan de trabajo anual.
2. Proponer la creación de grupos de trabajo, comisiones técnicas específicas y participar en las mismas, en la forma que determine la Comisión General.
3. Realizar aportaciones a los instrumentos, herramientas y protocolos de recogida de información, intervención y derivación que se propongan.
4. Realizar propuestas dirigidas a mejorar la atención e incorporación social de las personas en situación de vulnerabilidad y exclusión.
5. Proponer la incorporación a la Red de nuevas organizaciones.
6. Cualquier otra tarea que le encargue la Comisión de Coordinación..

Artículo 18

- 1.- Las reuniones de la Comisión de Seguimiento serán ordinarias y extraordinarias.
- 2.- La ordinaria se celebrará una vez al año dentro, de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio, previa convocatoria realizada por la Presidencia de la Red de conformidad con lo dispuesto en esta normativa.
- 3.- Las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio de la Presidencia, cuando la Comisión de Coordinación así lo acuerde o cuando lo solicite por escrito al menos la mitad de las organizaciones que la forman.



Referencia: **037095/2010**
Dirección de la FMSS

Artículo 19

- 1.- La convocatoria de la Comisión de Seguimiento, tanto ordinaria como extraordinaria, se hará por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día.
- 2.- De forma previa a la convocatoria por la Presidencia de la Red, la Secretaria remitirá una comunicación con un orden del día provisional, en la que se establecerá un plazo de diez días naturales a fin de que puedan proponer la introducción de nuevos puntos en el orden del día, así como presentar documentación y aportaciones al mismo.
- 3.- Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General habrán de mediar al menos quince días.
- 4.- Las Comisiones de Seguimiento, tanto ordinarias como extraordinarias, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran al menos un tercio de los miembros. Quedará válidamente constituida en segunda convocatoria, media hora más tarde, cualquiera que sea el número de asistentes.

Sección 3ª: De la Presidencia y Secretaría de la Red.

Artículo 20.-

- 1.- La Presidencia recaerá en la persona que presida la Fundación Municipal de Servicios Sociales de Gijón/Xixón, o persona en quien delegue.
- 2.- Actuará como Secretaria la persona que ostente la dirección de la Fundación Municipal de Servicios Sociales de Gijón/Xixón o persona en quien delegue.

Artículo 21.-

Corresponde a la Presidencia:

1. Representar a la Red.
2. Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
3. Establecer el orden del día, convocar, presidir y levantar las reuniones de la Comisión de coordinación y la Comisión de Seguimiento..

Artículo 22.-

Corresponde a la Secretaria:

1. Levantar acta de las sesiones de las Comisiones de Coordinación y de Seguimiento.
2. Expedir, con el visto bueno de la Presidencia, certificaciones de actas, acuerdos, dictámenes y asistencias.
3. Archivar las actas y acuerdos de las Comisiones de Coordinación y Seguimiento.
4. Preparar el orden del día para las reuniones de las comisiones de Coordinación y Seguimiento.
5. Custodiar todas las memorias, los informes y trabajos que se generen en el marco del trabajo en Red de las organizaciones adheridas a la misma.
6. Recabar información y prestar la asistencia técnica que requieran las comisiones.

Sección 4ª: la Comisión Técnica.

Artículo 23

- 1.- La Comisión Técnica es un órgano técnico de trabajo que está formada por personal técnico designado por las organizaciones que forman la Comisión de Coordinación.
- 2.- Como norma, el personal técnico de la Comisión pertenecerá a las organizaciones que forman la Comisión de Coordinación, pudiendo incorporarse otro personal si éste lo considera oportuno.
- 3.- Coordina esta Comisión la Fundación Municipal de Servicios Sociales de Gijón y en su personal técnico recaerán las funciones de secretaría.

Artículo 24

Corresponde a la Comisión Técnica:

1. Proponer a la Comisión de Coordinación la incorporación a la Red de nuevas organizaciones, en cualquiera de sus niveles y dimensiones.
2. Elaborar la memoria anual.
3. Elaborar cada año un informe con las necesidades detectadas y propuestas de trabajo, proponiendo la planificación del ejercicio.
4. Evaluar el funcionamiento de la Red a través de los indicadores establecidos para cada objetivo.
5. Tener conocimiento de las diferentes comisiones de valoración para el acceso a los recursos de la Red, funcionando como tal en aquellos recursos que no cuenten con una comisión específica.
6. Proponer la creación de comisiones técnicas específicas.
7. Coordinar las diferentes comisiones técnicas que se formen para desarrollar la planificación anual.
8. Mediar en los posibles conflictos que puedan aparecer en el funcionamiento de la Red y se relacionen con sus objetivos.
9. Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Red.
10. Fomentar el desarrollo de actuaciones conjuntas con otras áreas, especialmente con los socios de la Red.
11. Organizar seminarios de formación y encuentro entre los profesionales de la Red en toda su extensión.
12. Realizar estudios e investigaciones sobre la inclusión social en el municipio, que permitan un mejor conocimiento de los procesos de exclusión.
13. Proponer nuevos servicios o los cambios necesarios en la Red para mejorar la atención a estas personas.
14. Elaborar herramientas, instrumentos y protocolos de recogida de información, intervención y derivación comunes a las organizaciones que forman parte de la red.
15. Elaborar cuantos informes se le soliciten y todas aquellas otras tareas que le encomiende el Consejo General.

Artículo 25

- 1.- La Comisión Técnica se reunirá de forma ordinaria con la frecuencia necesaria para realizar su trabajo.
- 2.- Se harán reuniones extraordinarias cuando lo solicite por escrito cualquier miembro.

Artículo 26

- 1.- Las convocatorias se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora de reunión, así como el orden del día.
- 2.- De forma previa a la convocatoria, la secretaría remitirá a los miembros de la Comisión una comunicación con un orden del día provisional, en la que se establecerá un plazo de diez días naturales a fin de que puedan proponer la introducción de nuevos puntos en el orden del día, así como presentar documentación y aportaciones al mismo. Esta comunicación previa podrá omitirse cuando la convocatoria se acuerde en una reunión anterior, fijando en ese momento el orden del día. En el periodo entre las dos reuniones cualquier organización podrá proponer nuevos puntos para el orden del día que la secretaría comunicará al resto de organizaciones.
- 3.- Entre la convocatoria y el día señalado para la reunión habrán de mediar al menos quince días.
- 4.- En el caso de las reuniones convocadas en otra reunión anterior, no se aceptarán nuevas aportaciones al orden del día los cinco días anteriores a la nueva reunión.

Sección 5ª: las comisiones técnicas específicas y grupos de trabajo.

Artículo 27

- 1.- Se podrán formar tantas comisiones técnicas como sean precisas para desarrollar el plan de trabajo anual.
- 2.- Las comisiones técnicas específicas o grupos de trabajo se crearán por la Comisión de Coordinación, a propuesta de la Comisión de Seguimiento o la Comisión Técnica, correspondiendo a ésta el control, seguimiento y traslado de conclusiones al resto de órganos de la red.
- 3.- Estarán formadas por personal técnico de las organizaciones pertenecientes a la Red.



Referencia: **037095/2010**
Dirección de la FMSS

Artículo 28

Corresponde a las comisiones técnicas específicas o grupos de trabajo:

1. Elaborar informes y estudios específicos encargados por los otros órganos de la Red.
2. Realizar tareas específicas para la consecución de los objetivos de la Red, que no asuma por su diversidad o alcance la Comisión de Coordinación.

Artículo 29

- 1.- Cada comisión técnica estará coordinada por una persona designada en el momento de su constitución por el órgano que la cree.
- 2.- La persona que coordina la comisión técnica asumirá la convocatoria de las reuniones, la elaboración del orden del día y el levantamiento de actas, responsabilizándose del buen fin de la tarea encargada.
- 3.- Las reuniones serán las necesarias para realizar el trabajo encargado.
- 4.- El trabajo realizado se entregará al órgano que lo encargó.
- 5.- Estas comisiones se disolverán cuando finalice su trabajo.

Capítulo III: del patrimonio

Artículo 30

- 1.- La Red no dispone ni dispondrá de ningún patrimonio propio.
- 2.- El patrimonio será el patrimonio propio de las entidades y organizaciones que forman parte de la red.
- 3.- Las Administraciones Públicas subvencionarán, dentro de sus posibilidades presupuestarias y de forma excepcional, a las organizaciones que han de hacer modificaciones para adaptarse a las propuestas de la Red.

Capítulo IV: de la modificación de las normas de funcionamiento y extinción de la Red

Artículo 31

Para la modificación de la presente normativa se precisa el acuerdo de los dos tercios de la Comisión de Coordinación de la Red.

Artículo 32

Los miembros de la Red causarán baja por alguna de las causas siguientes:

1. Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Presidencia de la Red.
2. Por incumplimiento reiterado del deber de asistencia a las reuniones de las Comisiones de Coordinación o de Seguimiento.
3. Por separación acordada por la Comisión de Coordinación, por el incumplimiento grave, reiterado y deliberado de los deberes emanados de la normativa de funcionamiento de la Red o de los acuerdos válidamente adoptados por la Comisión de Coordinación.
4. Si dejan de prestar los servicios por los que son miembros de la Red.

Artículo 33

La Red se extinguirá por voluntad de todas las organizaciones que la componen, expresada mediante acuerdo de la Comisión de Coordinación en reunión extraordinaria convocada al efecto para este único asunto.

Disposiciones Adicionales

Primera

- 1.- Se podrán utilizar medios electrónicos para la remisión de convocatorias y demás comunicaciones previstas en esta normativa.
- 2.- Las comunicaciones a través de medios electrónicos serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas, del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente al remitente y destinatario de las mismas.
- 3.- La utilización de medios electrónicos para las comunicaciones deberá ser objeto de aceptación expresa por los potenciales destinatarios o usuarios de los mismos, mediante escrito dirigido a la Secretaria de la Red.

Segunda

- 1.- Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que les sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo.
- 2.- En ningún caso, se producirá en el marco del objeto del presente compromiso, cesión, comunicación o acceso a cualquier dato de carácter personal contenido en el fichero de la Red de atención a personas sin hogar por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, salvo cuando los datos de carácter personal se recojan para el ejercicio de las funciones propias de las Administraciones Públicas.
- 3.- Cada parte responderá de las responsabilidades que se deriven por incumplimiento en esta materia.

Disposiciones finales

Primera

- 1.- En el plazo de seis meses desde su constitución la Comisión Técnica ha de consensuar el Reglamento de Régimen Interno. En el mismo se recogerán los criterios de admisión, estancia, temporalidad, derivación, sanción, expulsión y los derechos y deberes de las personas que utilizan los servicios de las organizaciones adheridas a la Red. También se elaborarán los soportes documentales necesarios y la forma de compartirlos.
- 2.- La Comisión de Coordinación aprobará este Reglamento en una reunión extraordinaria en el plazo dos meses desde que esté finalizado.

Segunda

- 1.- En el mes siguiente a la constitución de la Red las organizaciones que la integran empezarán a registrar a todas las personas con las que trabajen en la base de datos propiedad del Ayuntamiento de Gijón denominada *Atención a personas sin domicilio estable en el municipio de Gijón*.
- 2.- Estos registros los harán a través de la aplicación informática en red ubicada en los servidores municipales que se pondrá a su disposición a través de entorno web.
- 3.- Para el uso de la aplicación informática deben de comunicar a la Fundación Municipal de Servicios Sociales el personal técnico que realizará esa tarea para darlo de alta en la aplicación. El mismo tendrá que utilizar la tarjeta ciudadana para acceder a la misma.

Tercera

- 1.- Las organizaciones firmantes iniciarán en el más breve plazo posible las obras necesarias en sus instalaciones para adaptarlas al nuevo funcionamiento en red, tal y como se acordó en el documento *Propuesta para la creación de una red de atención a personas sin hogar en el municipio de Gijón*. De cualquier forma en la primera reunión de la Comisión de Coordinación se acordarán las obras concretas a realizar por cada organización.
- 2.- Estas obras deben de estar finalizadas en el plazo máximo de un año desde la constitución de la Red.